

RESOLUCIÓN 13001-1-24-.
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL.

TITULARES: JOSE PATRICIO HERRERA YEPES.

ANNERY JENIFER RAHMER ESPINOSA.

RADICADO 13001-1-23-0655.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCIÓN 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1025 DE 2021, 1203 DE 2017, Y DECRETO 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE PATRICIO HERRERA YEPES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.172.666 y la señora ANNERY JENIFER RAHMER ESPINOSA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.735.690, como propietarios de la casa lote 17 en la manzana Q del barrio Blas de Lezo de esta ciudad, radicaron ante esta curaduría urbana el Formulario Único Nacional diligenciado, para obtener licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva en el área libre resultante de esta.

Que el señor JUAN C. JULIO GONZALEZ, como responsable de la solicitud radicó el Formulario Único Nacional bajo el número 0655, al cual anexo los documentos: 1, 2, 3 y 4. del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021, en el cual se relaciona a sí mismo como proyectista y director de la construcción.

Que la licencia de demolición se concede de manera simultánea con la licencia de construcción, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que el señor JOSE PATRICIO HERRERA YEPES y la señora ANNERY RAHMER ESPINOSA, otorgaron poder especial al señor JUAN CARLOS JULIO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.142.729, expedida en Cartagena de Indias para presentar ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena, para solicitar permisos y demás tramites de construcción a realizar, en el lote 17 de la manzana Q del barrio Blas de Lezo de esta ciudad, registrado con la referencia catastral 01-05-0106-0039-000.

Que el interesado aportó dentro del término legal, la fotografía de la valla instalada en el sitio, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que el inmueble de la petición tiene asignado el boletín de nomenclatura 68-09 en la calle 25, y registra en la factura predial un área construida de 197 M2, que es el objeto de la demolición total.

Que la casa lote de la petición fue adquirida por el señor JOSE PATRICIO HERRERA YEPES y ANNERY JENIFER RAHMER ESPINOSA, mediante el contrato de compraventa celebrado con el señor JOSE MARIA OROZCO DE LA ROSA, según consta en la escritura publica No. 902 otorgada en la notaria Quinta de Cartagena el 29 de junio de 2003, bajo anotación No. 013 en la matrícula inmobiliaria 060-57088. Artículo 2.2.6.1.2.5 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del decreto 1783 de 2021.

Que los vecinos colindantes fueron citados mediante correo certificado a las direcciones anotadas, en el formulario diligenciado, para que conozcan los planos del proyecto, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que los vecinos colindantes citados, ni terceros interesados, han participado dentro de esta actuación, para presentar objeciones a la ejecución de la demolición total proyectada.

Que la demolición total es viable porque la casa objeto de esta, no se encuentra relacionada en el Catálogo de Monumentos Nacionales ni Distritales de que trata el artículo 413 del decreto 0977 de 2001.

Que el señor JOSE PATRICIO HERRERA presentó escrito en el cual solicita que la resolución de licencia no sea notificada al señor JUAN CARLOS GONZALEZ JULIO, quien aparece anteriormente autorizado en la curaduría.

Que el interesado aportó los comprobantes de pagos del impuesto delineación urbana y la estampilla Pro-Cultura.

Por las razones expuestas y con fundamento en las normas citadas este despacho,

0069 / 06 FEB. 2024

RESOLUCIÓN 13001-1-24- ,
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.
MODALIDAD: DEMOLICION TOTAL.
TITULARES: JOSE PATRICIO HERRERA YEPES.
ANNERY JENIFER RAHMER ESPINOSA.

RADICADO 13001-1-23-0655.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER licencia de construcción en la modalidad de demolición total, para derribar la casa existente en la calle 25 # 68-09 (lote 17 manzana Q) en el barrio Blas de Lezo de esta ciudad, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-57088, y referencia catastral 01-05-0106-0039-000, de propiedad del señor JOSE PATRICIO HERRERA YEPES y la señora ANNERY RAHMER ESPINOSA.

La expedición de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

SEGUNDO: la demolición total de la casa lote objeto del trámite, se autoriza sobre un área de 197 M2.

TERCERO: RECONOCER al arquitecto JUAN C. JULIO GONZALEZ, con matrícula profesional vigente No. A0805-20007442729, expedida el 8 de mayo de 2000, como director de la construcción y apoderado de la señora ANNERY JENIFER RAHMER ESPINOSA.

CUARTO: El término de vigencia de esta resolución es de 24 meses prorrogables por una sola vez por plazo adicional de 12 meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

QUINTO: El señor JOSE PATRICIO HERRERA YEPES y la señora ANNERY JENIFER RAHMER ESPINOSA, como titulares de esta licencia, se obligan:

- A desarrollar la demolición total de tal forma que se garantice la salubridad y seguridad de las personas.
- A responder por los daños y perjuicios que la demolición llegare a causar a vecinos colindantes o a terceros.
- A no arrojar escombros en los lugares prohibidos por la Alcaldía, ni en los cuerpos de agua.
- A no utilizar el espacio público como área de cargue, descargue y almacenamiento de los escombros resultantes de la demolición total.
- A cerrar de manera provisional la casa con cerca de madera o un muro de bloques, con altura máxima de 2ML, sobre el límite frontal de la propiedad.

SEXTO: El JUAN C. JULIO GONZALEZ, con matrícula profesional vigente No. A0805-20007442729, como director de la construcción, se obliga a ejecutarla estrictamente sobre el área de 197 M2.

SEPTIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital. Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 25 del decreto 1783 del 2021.



LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.
CURADOR URBANO N° 1 D.T. y C. CARTAGENA DE INDIAS.
ELABORÓ: YOCASTA MAYA COPETE.
AUXILIAR: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.



CURADURÍA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 07 días de Febrero-2024

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

se Jose Herrera Yepes con CC. 10-172666

en su condición de titular de C.C

demolicion total con el fin de notificarse del

contenido de la RES 0069 06-Feb-24 una vez

leído el contenido del mismo por el notificado, se procede

a la entrega de una copia identica y gratuita.

CC 10-172666

Liliana Maldonado

EL NOTIFICADOR

* Renuncio a los terminos ejecutorios

*

X CC 10 172 666

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO Nº 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-23-0655

SOLICITANTE: JOSE PATRICIO HERRERA YEPES

DIRECCION: LT 17 MZ Q BARRIO BLAS DE LEZO

RESOLUCION Nº: RESOLUCION 0069 2024 2024-02-06

SOLICITUD: L.C DEMOLICION TOTAL

USOS:

RESPONSABLE: ARQ JUAN JULIO

**FECHA DE EJECUTORIA: 2024-02-23 DE CONFORMIDAD CON EL # 3
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A**



RECEBIDO
CURADURIA URBANA Nº 1
CARTAGENA